ACUERDO número 635 por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 4, fracción I, 45 y 46, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo, podrá delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, y que dichos acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán, entre otras, la función de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XVIII y XIX del artículo 41 de dicha Ley. Asimismo, dispone que dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, y que en ningún caso dicha delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 4, fracción I, que el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión;

Que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal;

Que en términos de lo dispuesto en el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005, la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tiene la función de adquirir los bienes muebles, materiales y suministros necesarios para

el cumplimiento del objeto del citado órgano desconcentrado, así como la de contratar los servicios que requieren las áreas del mismo para la atención de sus funciones, y

Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procesos de contratación, celebración, formalización y suscripción de contratos, convenios y pedidos, y a efecto de que se cumplan de manera eficaz y eficiente las responsabilidades que le son encomendadas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 635 POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal la facultad de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo, incluye la de suscribir los contratos, convenios o pedidos que sean necesarios para la formalización de las adjudicaciones realizadas al amparo del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se ejercerá con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO CUARTO.- El titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal mantendrá permanentemente informado al suscrito, así como al titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, sobre el ejercicio de la facultad que en este acto se le delega, y proporcionará la información que le soliciten al respecto en cualquier momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos, contratos y pedidos a que se refiere el presente Acuerdo y que al momento de su expedición se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Córdova Villalobos.-Rúbrica.